REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandantes	Jeremy Lunsford King
Demandada	Inversiones Activos y Bienes S.A.S.
Radicado	05-001 40 03 027 **2020 00081** 00
Decisión	Requiere a la parte demandante

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 del decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada en el correo electrónico anunciado en la demanda. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se requiere a la parte demandada para que en el término de treinta (30) días, se sirva gestionar la carga impuesta, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

2

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_____, fijados a las 8:00a.m.

_____
Secretario(a)

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a725ce3a41cd77fe7f7ce76ecce889beeae9e9067d746a45f35d1720a8b80e8a
Documento generado en 24/07/2020 08:28:54 p.m.